

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, con memorial allegado por el extremo activo visible a PDF 066. La solicitud fue remitida del correo buzonjudicial@jimenezpuerta.com, inscrito en el SIRNA por el abogado memorialista Sírvase proveer. Cartago, Valle, Abril 14 de 2023.
Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), DIECISIETE (17) DE ABRIL DE DOS
MIL VEINTITRES (2023).**



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVOCON GARANTIA REAL**
promovido por **SCOTIABANK COLPATRIA.** contra
ROSALBA TRUJILLO GONZALEZ
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00168-00
Auto: **436**

ANTECEDENTES

Por medio de escrito visible a PDF 066, el extremo activo mediante su vocero judicial solicitó al Despacho imprimir el trámite del Art. 446 del CGP a la liquidación del crédito yacente a PDF 67 del sumario; de igual forma solicita al despacho que en observancia de lo ordenado en el auto 1520 del 21 e Noviembre de 2022, se requiera al secuestre acá relevado APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS para que proceda a verificar la entrega del inmueble acá aprisionado a la nueva secuestre CIELO MAR TAVERA RESTREPO.

CONSIDERACIONES

Al avocar el estudio de la solicitud del apoderado judicial de la entidad ejecutante señalará este Juzgado que la misma cuenta con asidero legal para su procedencia pero solo respecto a la liquidación del crédito; ello en virtud a que en lo referente a la entrega del inmueble aprisionado al interior de este proceso a la nueva secuestre CIELO MAR TAVERA RESTREPO, dicha diligencia ya fue realizada de forma directa por la suscrita Juez de este despacho desde el día 11 de Noviembre de 2022 a las 2:55, tal como se puede observar en los registros de audio y video y en el acta yacente a PDF 57 a 59 del sumario.

De igual forma si se observa que a la fecha la nueva secuestre solo ha rendido informes mensuales los meses de diciembre de

2022 y enero de 2023, por lo que el despacho la requerirá en tal sentido y así se decide.

En tal virtud, El Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (V), en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

Primero. Por secretaria DISPÓNGASE dar el trámite de rigor a la liquidación del crédito obrante a PDF 67.

Segundo. Denegar la solicitud de diligencia ENTREGA, por lo expuesto ut supra.

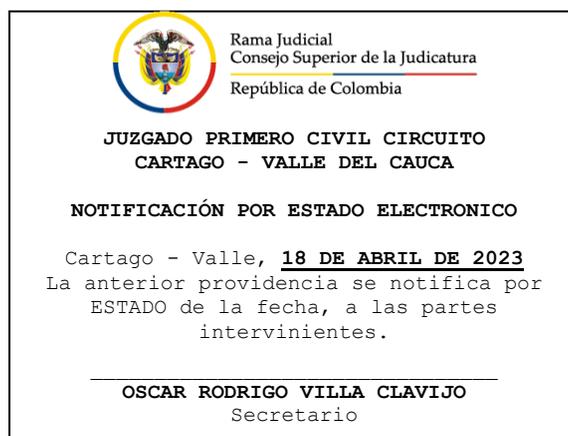
Tercero. REQUERIR A LA AUXILIAR DE LA JUSTICIA SECUESTRE CIELO MAR TAVERA RESTREPO, para que proceda a llegar a este despacho los informes de su gestión al interior de este proceso respecto del inmueble ubicado en la Calle 9 No. 8-24 de Cartago, correspondientes a los meses DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2023. LIBRESE EL OFICIO PERTINENTE.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

ovc



Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76cc6b7a1dff481ec7349e122cb9bc0541238a8250cc26f9344e91e0911b7884**

Documento generado en 17/04/2023 11:18:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>